



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8529 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por el cual se reanudan las medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Florencia, se crea un Juzgado de Descongestión y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, desde el 19 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado de Descongestión de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Distrito Judicial de Florencia conformado con la siguiente planta de personal: un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Asistente Jurídico grado 19, un (1) Asistente Administrativo grado 6 y un (1) Citador grado 3.

PARAGRÁFO.- El Juzgado de Descongestión creado contará con el siguiente Código de Identificación **180013187702** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez de Descongestión creado por el presente Acuerdo asumirá el conocimiento de los procesos provenientes del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, que asigne la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en colaboración con la Presidencia del Tribunal Superior de Florencia.

El Juzgado de descongestión deberá adelantar por lo menos 240 autos interlocutorios y autos de sustanciación. No tramitará acciones constitucionales.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.



Certificado No. QP081

ARTICULO TERCERO.- Crear transitoriamente, desde el 19 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, como apoyo a las medidas de descongestión, cinco (5) cargos de Asistente Administrativo grado 5, adscritos a la Coordinación Administrativa de Florencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que los Directores Seccionales de Administración Judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL Juez y los empleados de descongestión creados cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez de Descongestión reportará su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Así mismo, el Juez de Descongestión y el Juez titular del Despacho reportará la gestión del mes inmediatamente anterior de los cargos de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 54411 del 6 de septiembre y 23111 del 6 de

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8529 de 2011. "Por el cual se reanudan las medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Florencia, se crea un Juzgado de Descongestión y se dictan otras disposiciones"

septiembre de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente